

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N°10239 denominada: “Declaratoria de las Mascaradas como Símbolo Nacional”	3
Ley N° 10274 denominada: “Reforma del inciso q) del artículo 6 de la Ley Forestal, Ley 7575, de 13 de febrero de 1996”	3
Poder Ejecutivo.....	4
Decreto N° ° 43650-MP-S denominado: “Declaración de la cesación del Estado de Emergencia Declarado Mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S”	4
Alcance del día	4
Reglamento denominado: “Departamento de riesgo del trabajo”	4
Boletín Judicial.....	5
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	5
Circular N° 142-2022 Asunto: “Fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional a través de la utilización oportuna de actividades de control en las oficinas y despachos judiciales en materia Ambiental”	5
Circular N° 135-2022 Asunto: Protocolo a seguir para la Publicación información relevante en el Sistema Escritorio Virtual.	5

Circular N° 123-2022 Asunto: Comunicación de la Contraloría General de la República referente al Régimen de Incompatibilidades y sus efectos establecidos en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública, Ley N° 8422 y su Reglamento.	6
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	6
Acción de inconstitucionalidad (primera, segunda publicación) contra el artículo 35, inciso f), de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	6



Poder Legislativo

Ley N°10239 denominada: “Declaratoria de las Mascaradas como Símbolo Nacional”

La Ley declara a las mascaradas como símbolo nacional.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°156 del 18 de agosto del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/18/COMP_18_08_2022.pdf

Ley N° 10274 denominada: “Reforma del inciso q) del artículo 6 de la Ley Forestal, Ley 7575, de 13 de febrero de 1996”

La Ley reforma el inciso q) del artículo 6 de la Ley Forestal.

“Artículo 6.-

[...]

q) Donar al Ministerio de Educación Pública (MEP), para que construya mobiliario, repare infraestructura en escuelas y colegios públicos o utilice, en las asignaturas de ebanistería, torno, carpintería y otras, la madera decomisada, una vez firme la sentencia condenatoria y que no haya sido adjudicada en remate ni solicitada por persona alguna con los requisitos de ley.

Asimismo, donará las maderas que lleguen a poder de la Administración Forestal, como producto de desastres naturales o ampliación de carreteras, cuando no se conozca a sus legítimos propietarios.

Las juntas de educación y las juntas administrativas, que lo soliciten ante el Ministerio de Educación Pública, podrán recibir en donación dichas maderas. El procedimiento para realizar la solicitud ante el Ministerio de Educación Pública y su respectivo trámite serán establecidos vía reglamento.

Las juntas de educación y las juntas administrativas podrán vender las maderas recibidas en donación, acatando los principios señalados en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494, de 2 de mayo de 1995. Los dineros obtenidos por la venta de dicho recurso serán invertidos, exclusivamente, para cubrir las necesidades del centro educativo

Ubicación:

La Gaceta N°157 del 19 de agosto del 2022.

Dirección electrónica:



*correspondiente y serán consignados en el presupuesto respectivo.
[...]"*
Rige a partir de su publicación.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/19/COMP_19_08_2022.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43650-MP-S denominado: “Declaración de la cesación del Estado de Emergencia Declarado Mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S”

El decreto declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance 46 a La Gaceta N° 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas quedan derogados.

Los saldos no utilizados ni comprometidos a esta fecha, asignados a este decreto ejecutivo, serán trasladados al Fondo Nacional de Emergencias para ser utilizados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en otras declaratorias de emergencias vigentes.

Ubicación:

La Gaceta N° 155 del 17 de agosto del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/17/COMP_17_08_2022.pdf

ALCANCE DEL DÍA

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Reglamento denominado: “Departamento de riesgo del trabajo”

El reglamento se emite conforme con lo dispuesto en el artículo 208 del Código de Trabajo y tiene por objeto dar a conocer a todos los patronos y trabajadores del país, las disposiciones sobre las cuales se rige el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo del INS, en adición a la normativa establecida en el citado código y su reglamento.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance del día N°175 a La Gaceta N°156 del 18 de agosto del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/18/ALCA175_18_08_2022.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 142-2022 Asunto: “Fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional a través de la utilización oportuna de actividades de control en las oficinas y despachos judiciales en materia Ambiental”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 58-2022, celebrada el 12 de julio de 2022, artículo LXII, comunicar la obligación de cumplir con los Controles Mínimos de Gestión Ambiental. Al dar cumplimiento a esta circular se fortalece oportunamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), y la estandarización de las actividades de control. Será responsabilidad de la Administración Activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Por último, se señala que el Gestor Ambiental de la Institución en coordinación con la Oficina de Control Interno estarán en la mayor disposición de asesorar en el proceso de implementación de estas acciones de control.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 152 del 16 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_16_08_2022.pdf

Circular N° 135-2022 Asunto: Protocolo a seguir para la Publicación información relevante en el Sistema Escritorio Virtual.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 53- 2022, celebrada el 23 de junio de 2022, artículo XLVII, se le informa a todo el personal judicial el Protocolo a seguir para la Publicación información relevante en el Sistema Escritorio Virtual. Este protocolo permitirá incluir en el Sistema Escritorio Virtual.

Ubicación:

Boletín Jurídico N° 153 del 17 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_17_08_2022.pdf



Circular N° 123-2022 Asunto: Comunicación de la Contraloría General de la República referente al Régimen de Incompatibilidades y sus efectos establecidos en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública, Ley N° 8422 y su Reglamento.

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión N° 22-2022, celebrada el 16 de mayo de 2022, artículo XV, dispuso hacer de conocimiento el oficio N° 7782 (DJ-1029) suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en el que comunica oficio de carácter preventivo relacionado con el régimen de incompatibilidades y sus efectos establecidos en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública, Ley N° 8422 y su Reglamento.

Ubicación:
Boletín Judicial N°154 del 18 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_18_08_2022.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de inconstitucionalidad (primera, segunda publicación) contra el artículo 35, inciso f), de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-004474-0007-CO contra el artículo 35, inciso f), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por estimarlo contrario al principio de igualdad ante las cargas públicas (artículo 33 Constitución Política) y al principio de generalidad de los tributos (artículos 18, 19 y 33 de la Constitución Política).

De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véanse votos N° 537-91, 2019-11633, así como resoluciones dictadas en los expedientes números 2019-11022, 19-006416 y 19-015543 del Tribunal Constitucional).

Ubicación:
Boletín Judicial N°154 del 18 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_18_08_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica